

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-3983 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas. Expediente 203/2020.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2021, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación del texto modificado de esta Ordenanza:

Modificación del art 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por realización de determinada actividades urbanísticas, quedando éste redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes de este artículo, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Epígrafe 1 Tasas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

— Licencias de Parcelación o Segregación, Declaraciones de Innecesaridad y de Agrupaciones de Fincas:

- a) De fincas rústicas 20 €.
- b) De fincas urbanas: 50 €.

— Licencias de división horizontal: 50 €.

— Licencias de actividad, Primera Ocupación y Utilización: 20 €.

— Instalaciones de Telecomunicación: 50 €.

— Declaraciones responsables de actividades inocuas y sus obras de acondicionamiento sujetas al régimen de reducción de cargas administrativas: 20 €.

Epígrafe 4. Otras actuaciones urbanísticas.

Fichas urbanísticas: 20 € (liquidables por cada referencia catastral indicada por el solicitante)".

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Según establece el art. 19.1 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra esta modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Felices de Buelna, 29 de abril de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/3983

CVE-2021-3983